



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 4) establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; así mismo, en el numeral 5) del presente artículo faculta a los GAD's Municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 25) establece que se reconoce y se garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, en el Art. 55 literal e) del COOTAD estipula que es competencia de los GAD's Municipales el Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en el Art. 137 del COOTAD establece que es ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando

cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Que, en el Art. 137 del COOTAD literal c) indica que son atribuciones del Ilustre Concejo Municipal el crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, en los Arts. 171 y 172 del COOTAD indica que son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

En uso de las atribuciones que confiere el COOTAD en su artículo 264; expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN OÑA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 40 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013.

ARTÍCULO 1.- cámbiese el numeral 1 del literal a) del Art. 21 por el siguiente:

1.- Por retraso en el pago del servicio de agua potable, por tres meses o más será suficiente para realizar la suspensión del servicio a través del departamento a cargo del servicio.

Art. 2.- Sustitúyase el inciso segundo del Art. 25 por el siguiente:

Cualquier reclamo sobre el valor del consumo será a partir del Conocimiento del usuario teniendo ocho días para cumplir con sus obligaciones y de no ser así habrá la sanción.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Art. 3.- En el Art.29.- cámbiese la frase “25%” por 10%

Art. 4.- En el At. 34 inciso **segundo**, cámbiese la frase “25%” por 10%

Art. 5.- En el Art. 39, sustitúyase el texto “*comunicación que será colocada mediante un sticker en el medidor de agua potable, de acuerdo al formato establecido por el GAD Municipal de Oña*” por el siguiente “**Sera notificado por escrito en debida forma al usuario, luego de lo cual se concederá 8 días para el pago respectivo, pasado ese tiempo se procederá con la suspensión del servicio**”

Art. 6.- En la Disposición Transitoria **SEGUNDA** después de la palabra hasta, cámbiese “tres” por la palabra “seis”

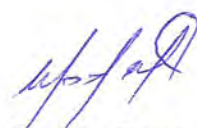
DISPOSICIÓN FINAL

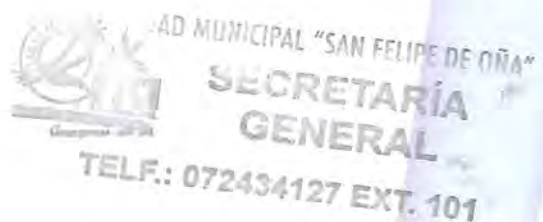
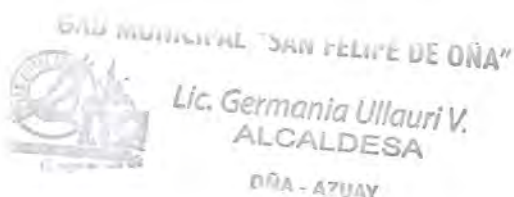
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su ejecución, sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la institución, remítase al registro Oficial para su publicación. De lo cual se encargara la Secretaria General del Concejo Municipal.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.


Lcda. Germanía Ullauri Vallejo.

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA.**


Abg. Norma Zea Molina
SECRETARIA GENERAL

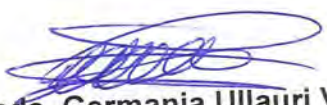


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña en primer debate en la Sesión Ordinaria del 24 de febrero y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del diez de marzo del 2017- Lo Certifico.-


Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO


GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARÍA GENERAL
TELF.: 072434127 EXT. 101

ALCALDIA DEL CATON SAN FELIPE DE OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza que precede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, **SANCIONO** y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.- San Felipe de Oña, a dieciséis de marzo del 2017.


Lcda. Germanía Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL SAN FELIPE DE OÑA


GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
Lic. Germanía Ullauri V.
ALCALDESA
OÑA - AZUAY

CERTIFICACIÓN. - La Infrascrita Secretaria Del Concejo Municipal de San Felipe de Oña, **CERTIFICA** que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña. Señora Germanía Ullauri Vallejo, ejecutò la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO**


Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO


GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARÍA GENERAL
TELF.: 072434127 EXT. 101